



"Año del 90° Aniversario de la Fiesta Nacional de la Vendimia"

GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

MENDOZA, 06 de abril de 2026.

**RESOLUCIÓN N° 057-HyF**

Visto el expediente N° EX-2025-09857756--GDEMZA-DGDEPU#MHYF, en el cual se tramita la emisión de Títulos de Deuda en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5° y 41, de la Ley N° 9681; 60 y 66, de la Ley N° 8706; el Decreto N° 11, de fecha 5 de enero de 2026; la Nota N° NO-2026-23567011-APN-SH\_MEC, de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación, de fecha 6 de marzo de 2026; y la Comunicación "A" 8408 del Banco Central de la República Argentina; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 41 de la Ley N° 9681 autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8706 para cancelar servicios de amortización de deuda previstos en el Presupuesto 2026, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.

Que el Artículo 5° de la Ley N° 9681 fija en concepto de erogaciones para amortización y ajuste de la deuda consolidada, carácter 1+2+3+5, la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$354.610.808.921,00).

Que asimismo el Artículo 47 de la Ley N° 9681 autoriza al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, ejecute todas las gestiones, contrataciones, suscriba los documentos, prorrogue la jurisdicción, defina la legislación y jurisdicción aplicable, acuerde compromisos habituales conforme al tipo de operación, efectúe las adecuaciones presupuestarias y/o contables y realice las diligencias necesarias para la instrumentación de las operatorias de uso del crédito.

Que el Artículo 68 de la Ley N° 8706, autoriza al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público para reestructurar la Deuda Pública mediante su consolidación, conversión, reprogramación, refinanciación o renegociación, en la medida que ello implique un mejoramiento de los montos o plazos o intereses de las operaciones originales o permita liberar o cambiar garantías o bien modificar el perfil o costo de los Servicios de la Deuda o cualquier otro objeto en la medida que resulte conveniente para la Provincia, a los fines de hacer frente a sus compromisos presentes o futuros, pudiendo modificar y/o incrementar las partidas que sean necesarias contra la mayor recaudación estimada debidamente fundada, en la medida que corresponda, y a los fines de poder efectuar la registración.



  
VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



GOBIERNO DE MENDOZA  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

-2-

**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

Que por medio del Artículo 1° del Decreto N° 11/26, se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza a disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda por hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$354.610.808.921,00), en el marco de lo dispuesto por los Artículos 5°, 41 y 47 de la Ley N° 9681 y de conformidad con los Términos y Condiciones Generales que se detallan en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° del mencionado Decreto.

Que por medio del Artículo 2° del Decreto N° 11/26 se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas, a disponer la emisión y colocación de Títulos de Deuda por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO (\$471.817.523.424,00), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 68, de la Ley N° 8706 y de conformidad con los Términos y Condiciones Generales que se detallan en los Artículos 3°, 4°, 5° y 6° del mencionado Decreto.

Que mediante el Artículo 3° del Decreto N° 11/26, se establecieron los términos y condiciones generales de emisión de Títulos de Deuda con ajuste de capital (Títulos de Deuda CER).

Que mediante el Artículo 7° del Decreto N°11/26, se autorizó al señor Ministro de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Mendoza, entre otros, a: a) Emitir los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) a realizarse en el marco del mencionado decreto; b) Determinar sus Términos y Condiciones Financieras Particulares Específicos y Definitivos, la época, momento y oportunidad de comienzo de la operación, estableciendo las fechas de licitación, emisión y liquidación, como, asimismo, el monto a ser licitado y la denominación mínima y unidad mínima de negociación, el tipo de instrumento, de oferta e importe de ésta en función de las Clases, Series y/o Tramos que pudieren definirse al efecto, su forma e instrumentación, el agente de cálculo y liquidación, la forma y periodicidad de pago de los servicios, el precio, la relación de canje, la tasa de interés o el margen de corte y a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los Mercados, a fin de llevar a cabo la Emisión y Colocación de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) que se emitan en el marco de este decreto, incluyendo la facultad de determinar la ley aplicable y prorrogar la jurisdicción en favor de Tribunales Extranjeros y/u otros compromisos habituales para operaciones con Títulos de Deuda y/o con cualquier otra operación de Crédito Público en los Mercados



VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

internacionales; c) Modificar los Términos y Condiciones de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) previstos en el mencionado decreto, en la medida que ello resultare necesario a fin de adecuarlos a los que oportunamente sean especificados en la autorización de Emisión que se otorgue a la Provincia en el marco de lo establecido por el Artículo 25, de la Ley N° 25.917, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias; d) Elaborar, aprobar y actualizar el prospecto de la Emisión y demás documentos de la transacción de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER) en el marco del mencionado decreto; e) Declarar total o parcialmente desierta las licitaciones de los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER); f) Suscribir y/o aprobar documentos y certificados que resulten necesarios para la implementación en todas sus etapas de la operatoria de emisión que se autoriza por el mencionado decreto, en particular cada instrumento financiero que fuere requerido a tal efecto, pudiendo suscribir, aprobar, negociar, modificar y/o ratificar, todos los contratos, convenios, acuerdos, pliegos, notas, notificaciones, certificados, documentos y/o instrumentos necesarios para la puesta en funcionamiento, implementación e instrumentación en todas sus etapas, de las operatorias previstas mediante el mencionado decreto; g) Autenticar los Títulos u otros instrumentos financieros, así como aprobar y/o firmar Cartas de Representación, Documentos, Certificados necesarios, entre otros fines, para la instrumentación, difusión, registro, listado y negociación de los mismos, incluyendo las presentaciones requeridas por los Organismos pertinentes a efectos de listarlos en Mercados y Bolsas, y dictar todas las demás medidas que sean necesarias a los fines de obtener las autorizaciones de listado y de negociación para la implementación de la operatoria, pudiendo delegar en la/s persona/s que él designe, el cumplimiento de diligencias y/o trámites destinados a tales efectos, como asimismo, para efectuar los requerimientos de notificación ante Escribano Público que fueren necesarios para una completa instrumentación de la operatoria de emisión; h) Realizar o encomendar la realización, en representación de la Provincia, de las gestiones que resulte necesario efectuar para la implementación de la operatoria en todas sus etapas, por ante el Ministerio de Economía de la Nación y/o el Ministerio del Interior de la Nación, u Organismos que los reemplacen, sus respectivas Secretarías, Subsecretarías, Direcciones y/o demás Dependencias Administrativas, por ante el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.), Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Caja de Valores S.A., demás Mercados de Valores autorizados en la República Argentina y por ante todo otro Organismo competente y/o interviniente en la operatoria.; i) Adoptar todas las medidas, decisiones y dictar las normas complementarias,





**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

aclaratorias y/o interpretativas que fueren requeridas, necesarias y/o convenientes, a los efectos de proceder a la implementación, en todas sus etapas, de la operatoria autorizada, en un todo conforme con las atribuciones conferidas por el Artículo 59 del Decreto N° 1000/15;

Que el Artículo 60 de la Ley N° 8706 dispone que se entiende por deuda pública al endeudamiento que resulte de operaciones de crédito público originadas en la utilización de una serie de instrumentos de financiamiento, contemplando expresamente en su inciso a) la emisión de Títulos de Deuda.

Que por medio del Artículo 66 de la Ley N° 8706 se autoriza al Poder Ejecutivo a afectar en garantía, ceder en propiedad fiduciaria, ceder en garantía y/o pago para las operaciones de crédito público autorizadas legalmente, los Recursos del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, Impuestos Provinciales y Regalías, netos de Participación Municipal.

Que, en este sentido, a través de la Nota N° NO-2026-23567011-APN-SH\_MEC, la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la Nación autorizó a la Provincia de Mendoza a emitir los Títulos de Deuda con Tasa Variable (Títulos TAMAR/BADLAR), los Títulos de Deuda con Ajuste de Capital (Títulos CER Clase 1 y Clase 2) y los Títulos de Deuda en Pesos a Tasa Fija en el marco de lo dispuesto por la Ley de Responsabilidad Fiscal N° 25.917; y que a través de la Comunicación "A" 8408 el Banco Central de la República Argentina decidió no formular observaciones, en el marco de la restricción contenida en el punto 2.1. de las normas sobre "Financiamiento al sector público no financiero", a que las entidades financieras puedan adquirir los mencionados Títulos de Deuda.

Que de conformidad con la Nota N° NO-2026-23567011-APN-SH\_MEC el producido neto de la colocación de Títulos de Deuda en el mercado local por la suma de \$ 493.730.880.410 será destinado a la refinanciación de los Instrumentos PMM27 autorizado por Resolución 10/2024 de la Secretaría de Hacienda y los Bonos PMJ26 y PMD26 autorizados por Nota NO-2025-25069324-APN-SH#MEC por un monto de hasta \$139.120.071.489, y a la cancelación de los servicios de amortización de Deuda previstos en el Artículo 5° de la Ley N° 9681 por la suma de hasta \$ 354.610.808.921,00.

Que se procura emitir los Títulos de Deuda CER Clase 1 y los Títulos de Deuda CER Clase 2 con el fin de la cancelación de servicios de amortización de deuda previstos en la Ley N° 9681, de conformidad con los Artículos 5°, 41 y 47





**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

de la mencionada Ley por hasta el monto máximo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$354.610.808.921,00), y/o (ii) la refinanciación de los Títulos de Deuda Elegibles por hasta el monto máximo de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$139.120.071.489,00), contribuyendo al mejoramiento de la sostenibilidad de la deuda pública provincial.

Que, a fin de aprovechar el contexto y oportunidad que presenta el Mercado de Capitales, resulta necesario determinar las características de los Títulos de Deuda CER Clase 1 y los Títulos de Deuda CER Clase 2, por lo que a través de la presente y en uso de las atribuciones conferidas por medio del Decreto N° 11/26, se procederá a la determinación de sus términos y condiciones particulares.

Que, se ha elaborado un modelo del Prospecto para implementar la operatoria de emisión de los Títulos de Deuda CER Clase 1 y los Títulos de Deuda CER Clase 2.

Que, si bien la presente operatoria afecta presupuesto de ejercicios futuros, la misma se encuentra contemplada en la excepción prevista por el Artículo 100, inciso c), de la Ley N° 8706.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 9681 y 8706 y el Decreto N° 11/26, el informe conjunto de la Subsecretaría de Finanzas y la Dirección General de Crédito al Sector Público, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, obrantes en el expediente N° EX-2025-09857756--GDEMZA-DGDEPU#MHYF,

**EL**

**MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS**

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°-** Determinéense los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda CER Clase 1 en el marco del Decreto N° 11/26, que a continuación se detallan:

1. **Monto a ser ofrecido:** por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda CER Clase 2 no supere PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$493.730.880.410,00), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1 y 2 del Decreto N° 11/26.



**VICTOR RAYAD**  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



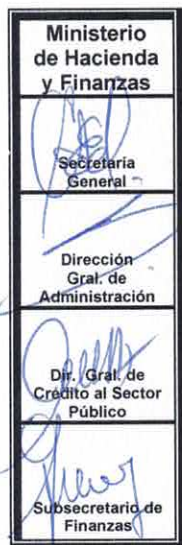
**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

2. **Suscripción e integración:** en Pesos y/o en especie mediante la entrega de los siguientes Títulos de Deuda (en conjunto, los "Títulos de Deuda Elegibles") a la Relación de Canje para la Clase 1 (según se define más adelante), conforme lo establecido en el Aviso de Suscripción: (i) "Títulos de Deuda TAMAR Clase 1", con vencimiento el 20 de junio de 2026, a tasa de interés variable, actualmente en circulación por un valor nominal total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$116.739.780.000,00) (Código BYMA: PMJ26; Código CVSA: 42903; Código ISIN: AR0353241208); (ii) "Títulos de Deuda TAMAR Clase 2", con vencimiento el 20 de diciembre de 2026, a tasa variable, actualmente en circulación por un valor nominal total de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$107.878.876.000,00) (Código BYMA: PMD26; Código CVSA: 42904; Código ISIN: AR0769321784); y (iii) "Títulos de Deuda CER Clase 2", con vencimiento el 14 de marzo de 2027, a tasa fija nominal anual del 0%, actualmente en circulación por un valor nominal total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$39.724.100.806,00) (Código BYMA: PMM27; Código CVSA: 42803; Código ISIN: AR0970492929).

3. **Destino:** el producido neto de la colocación de los Títulos de Deuda CER Clase 1 será destinado a: (i) la cancelación de servicios de amortización de deuda previstos en la Ley N° 9681, de conformidad con los Artículos 5°, 41 y 47 de la mencionada Ley por hasta el monto máximo DE PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$354.610.808.921,00), y/o (ii) la refinanciación de los Títulos de Deuda Elegibles por hasta el monto máximo DE PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$139.120.071.489,00). La Provincia no recibirá fondos en relación con aquella parte de los Títulos de Deuda CER Clase 1 que sean integrados en especie a través de la entrega de los Títulos de Deuda Elegibles.

4. **Relación de Canje para la Clase 1:** La relación de canje respectiva a los efectos de la integración en especie de los Títulos de Deuda CER Clase 1 mediante la entrega de cada uno de los Títulos de Deuda Elegibles será informada por medio de aviso complementario al Prospecto.

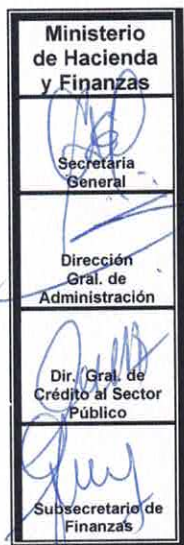
Los servicios de intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda Elegibles ofrecidas en canje no serán pagados por la Provincia directamente, sino que dichos intereses serán considerados para la determinación de la Relación de Canje para la Clase 1.





RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.

5. **Moneda de denominación y pago:** Pesos.
6. **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** La denominación y unidad mínimas de negociación serán las que se determinen en el prospecto.
7. **Fecha de Licitación:** 7 de abril de 2026, o aquella otra que se informe en el Aviso de Suscripción.
8. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Licitación o según se informe en el Aviso de Suscripción.
9. **Fecha de Vencimiento:** a los veinticuatro (24) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda CER Clase 1 o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil.
10. **Mecanismo de colocación:** Licitación Pública en A3 Mercados S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL. La formación del libro, la aceptación de ofertas y suscripciones y la adjudicación de los Títulos de Deuda CER Clase 1 se llevará a cabo en el Sistema SIOPEL.
11. **Régimen de adjudicación:** Subasta Holandesa.
12. **Organizadores y Liquidadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Banco Patagonia S.A.
13. **Participantes:** podrán participar de las licitaciones:
  - a. Agentes del A3 autorizados a tal efecto;
  - b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a.  
precedente;
  - c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.
14. **Agente Financiero de la Provincia de Mendoza:** Banco de la Nación Argentina.
15. **Garantía:** Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un





**RESOLUCIÓN N°057-HyF-26.**

Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el Régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

16. **Forma de Pago:** Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

17. **Forma:** Los Títulos de Deuda CER Clase 1 estarán representados por un certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda CER Clase 1 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

18. **Listado/Negociación:** Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y su negociación en A3 Mercados S.A. ("A3") y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

19. **Amortización:** El capital se amortizará en su totalidad en la Fecha de Vencimiento.

20. **Ajuste de capital:** El saldo de capital pendiente de amortización de los Títulos de Deuda CER Clase 1, será determinado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4° del D.N.U. N° 214, de fecha 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión de los Títulos de Deuda CER Clase 1. La Dirección General





**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

21. **Precio de Emisión:** 100% (CIEN POR CIENTO) del valor nominal

22. **Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.

23. **Tasa de Interés:** Los Títulos de Deuda CER Clase 1 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa fija nominal anual truncada a dos decimales resultante de la Licitación a ser llevada a cabo.

24. **Fecha de pago de Intereses:** Los intereses de los Títulos de Deuda CER Clase 1 se pagarán en forma vencida, trimestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente mes y año (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses Clase 1") y finalizando en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda CER Clase 1. Las Fechas de Pago de Intereses Clase 1 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365)

25. **Devengamiento de intereses:** Los intereses se devengarán entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 1 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 1 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

26. **Rescate:** Los Títulos de Deuda CER Clase 1 podrán ser rescatados de conformidad con lo que se disponga en el Prospecto.

27. **Legislación y Jurisdicción aplicable:** Los Títulos de Deuda CER Clase 1 se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda CER Clase 1 y en los documentos de la transacción.

**ARTÍCULO 2°-** Determinéense los términos y condiciones particulares de los Títulos de Deuda CER Clase 2 en el marco del Decreto N° 11/26, que a continuación se detallan:





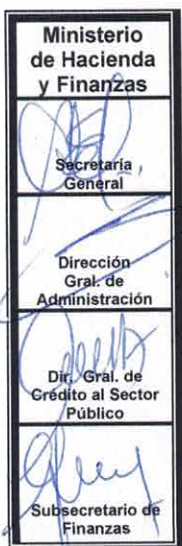
**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

1. **Monto a ser ofrecido:** por hasta un monto que, juntamente con los Títulos de Deuda CER Clase 1 no supere PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$493.730.880.410,00), en el marco de lo dispuesto por el Artículo 1 y 2 del Decreto N° 11/26.

2. **Suscripción e integración:** en Pesos y/o en especie mediante la entrega de los siguientes Títulos de Deuda (en conjunto, los "Títulos de Deuda Elegibles") a la Relación de Canje para la Clase 2 (según se define más adelante), conforme lo establecido en el Aviso de Suscripción: (i) "Títulos de Deuda TAMAR Clase 1", con vencimiento el 20 de junio de 2026, a tasa de interés variable, actualmente en circulación por un valor nominal total de PESOS CIENTO DIECISÉIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL (\$116.739.780.000,00) (Código BYMA: PMJ26; Código CVSA: 42903; Código ISIN: AR0353241208); (ii) "Títulos de Deuda TAMAR Clase 2", con vencimiento el 20 de diciembre de 2026, a tasa variable, actualmente en circulación por un valor nominal total de PESOS CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL (\$ 107.878.876.000,00) (Código BYMA: PMD26; Código CVSA: 42904; Código ISIN: AR0769321784); y (iii) "Títulos de Deuda CER Clase 2", con vencimiento el 14 de marzo de 2027, a tasa fija nominal anual del 0%, actualmente en circulación por un valor nominal total de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIEN MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$39.724.100.806,00) (Código BYMA: PMM27; Código CVSA: 42803; Código ISIN: AR0970492929).

3. **Destino:** el producido neto de la colocación de los Títulos de Deuda CER Clase 2 será destinado a: (i) la cancelación de servicios de amortización de deuda previstos en la Ley N° 9681, de conformidad con los Artículos 5°, 41 y 47 de la mencionada Ley por hasta el monto máximo de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$354.610.808.921), y/o (ii) la refinanciación de los Títulos de Deuda Elegibles por hasta el monto máximo de PESOS CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE MILLONES SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 139.120.071.489,00). La Provincia no recibirá fondos en relación con aquella parte de los Títulos de Deuda CER Clase 2 que sean integrados en especie a través de la entrega de los Títulos de Deuda Elegibles.

4. **Relación de Canje para la Clase 2:** La relación de canje respectiva a los efectos de la integración en especie de los Títulos de Deuda CER Clase 2 mediante la entrega de cada uno de los Títulos de Deuda Elegibles será informada por medio de aviso complementario al Prospecto.



VICTOR FAYAD  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS  
GOBIERNO DE MENDOZA



**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

Los servicios de intereses devengados y no pagados de los Títulos de Deuda Elegibles ofrecidas en canje no serán pagados por la Provincia directamente, sino que dichos intereses serán considerados para la determinación de la Relación de Canje para la Clase 2.

5. **Moneda de denominación y pago:** Pesos.
6. **Denominación mínima y unidad mínima de negociación:** La denominación y unidad mínimas de negociación serán las que se determinen en el prospecto.
7. **Fecha de Licitación:** 7 de abril de 2026, o aquella otra que se informe en el Aviso de Suscripción.
8. **Fecha de Emisión y Liquidación:** Tendrá lugar dentro de los tres (3) Días Hábiles posteriores a la Fecha de Licitación o según se informe en el Aviso de Suscripción.
9. **Fecha de Vencimiento:** a los treinta y seis (36) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación o aquella que se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas, que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda CER Clase 2 o el Día Hábil inmediato posterior si este no fuese un Día Hábil.
10. **Mecanismo de colocación:** Licitación Pública en el A3 Mercados S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL. La formación del libro, la aceptación de ofertas y suscripciones y la adjudicación de los Títulos de Deuda CER Clase 2 se llevará a cabo en el Sistema SIOPEL.
11. **Régimen de adjudicación:** Subasta Holandesa.
12. **Organizadores y Liquidadores:** Banco de Galicia y Buenos Aires S.A., Banco de Servicios y Transacciones S.A.U. y Banco Patagonia S.A.
13. **Participantes:** podrán participar de las licitaciones:
  - a. Agentes del A3 autorizados a tal efecto;
  - b. Agentes de mercado habilitados al efecto, a través de la entidad mencionada en el punto a. precedente;
  - c. Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán presentar sus órdenes a través de los agentes mencionados en los puntos precedentes.
14. **Agente Financiero de la Provincia de Mendoza:** Banco de la Nación Argentina.





15. **Garantía:** Cesión en garantía de recursos provenientes de las sumas a percibir por el Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, aprobado por Ley Nacional N° 23.548, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 1°, 2° y 3° del Acuerdo Nación-Provincias sobre Relación Financiera y Bases de un Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, o el régimen que en el futuro lo reemplace, la que podrá ser instrumentada mediante instrucción irrevocable dirigida al Agente Financiero de la Provincia para que, en caso de incumplimiento de pago por parte de esta última, proceda a transferir a Caja de Valores S.A. desde la cuenta de la Provincia abierta en el Banco, los fondos necesarios para proceder al pago correspondiente a los tenedores de los Títulos.

16. **Forma de Pago:** Todos los montos adeudados en concepto de capital, intereses o montos adicionales (los "Servicios") serán pagados únicamente en Pesos mediante transferencias de los importes correspondientes a Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro de acuerdo con los procedimientos de Caja de Valores S.A. y de sus participantes directos, si correspondiera. Si cualquier Fecha de Pago de Servicios no fuera un día hábil, la fecha de pago será el Día Hábil inmediato posterior sin que ello le otorgue al Tenedor derecho a interés adicional alguno o a cualquier otro pago con motivo de dicha demora. Se entenderá por "Día Hábil" cualquier día que no sea sábado o domingo ni un día en el que las instituciones bancarias estén autorizadas u obligadas por ley, norma o decreto a no operar en la Provincia de Mendoza y/o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

17. **Forma:** Los Títulos de Deuda CER Clase 2 estarán representados por un certificado Global a ser depositado en Caja de Valores S.A. Las transferencias se realizarán dentro del depósito colectivo, conforme a la Ley N° 20.643 y sus normas modificatorias. Los Títulos de Deuda CER Clase 2 podrán ser mantenidos a través de participantes en Caja de Valores S.A., u otros sistemas de compensación y liquidación existentes.

18. **Listado/Negociación:** Se solicitará el listado en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), y su negociación en A3 Mercados S.A. ("A3") y/o en cualquier otro mercado de valores autorizado en la República Argentina.

19. **Amortización:** El capital adeudado bajo los Títulos de Deuda CER Clase 2 será amortizado en tres (3) cuotas, siendo las dos (2) primeras cuotas equivalentes al treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del monto original del capital y la tercera cuota equivalente al treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del monto original del capital, pagadera la

Ministerio de Hacienda y Finanzas
Secretaria General
Dirección Gral. de Administración
Dir. Gral. de Crédito al Sector Público
Subsecretario de Finanzas



**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

primera de ellas a los treinta (30) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, la segunda de ellas a los treinta y tres (33) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y la tercera de ellas en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda CER Clase 2.

**20. Ajuste de capital:** El saldo de capital pendiente de amortización de los Títulos de Deuda CER Clase 2, será determinado conforme al Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) referido en el Artículo 4º del D.N.U. N° 214, de fecha 3 de febrero de 2002, informado por el Banco Central de la República Argentina (BCRA), según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que apruebe la emisión de los Títulos de Deuda CER Clase 2. La Dirección General de Crédito al Sector Público, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas, será el Agente de Cálculo. La determinación del monto del ajuste efectuado por el Agente de Cálculo será, salvo error manifiesto, final y válido para todas las partes.

**21. Precio de Emisión:** 100% (CIEN POR CIENTO) del valor nominal

**22. Entidad Depositaria:** Caja de Valores S.A.

**23. Tasa de Interés:** Los Títulos de Deuda CER Clase 2 devengarán intereses sobre su capital pendiente de pago a una tasa fija nominal anual truncada a dos decimales resultante de la Licitación a ser llevada a cabo.

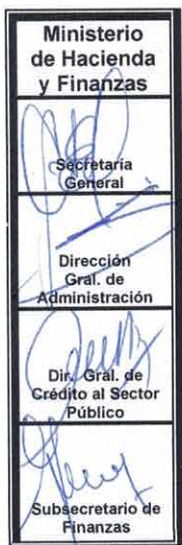
**24. Fecha de pago de Intereses:** Los intereses de los Títulos de Deuda CER Clase 2 se pagarán en forma vencida, trimestralmente, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación pero del correspondiente mes y año (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses Clase 2") y finalizando en la Fecha de Vencimiento de los Títulos de Deuda CER Clase 2. Las Fechas de Pago de Intereses Clase 2 serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Para el cálculo de los intereses se considerará la cantidad real de días transcurridos y un año de 365 días (cantidad real de días transcurridos/365)

**25. Devengamiento de intereses:** Los intereses se devengarán entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 2 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 2 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último.

**26. Rescate:** Los Títulos de Deuda CER Clase 2 podrán ser rescatados de conformidad con lo que se disponga en el Prospecto.

**27. Legislación y Jurisdicción aplicable:** Los Títulos de Deuda CER Clase 2 se registrarán e interpretarán de acuerdo con las leyes





**RESOLUCIÓN N° 057-HyF-26.**

de la República Argentina, y se encontrarán sometidos a la Jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción de la Provincia de Mendoza o según se especifique en la Resolución del Ministerio de Hacienda y Finanzas que oportunamente apruebe la emisión y colocación de los Títulos de Deuda CER Clase 2 y en los documentos de la transacción.

**ARTÍCULO 3°**- Apruébese el modelo del Prospecto y los Términos y Condiciones allí incluidos, obrante en el expediente N° EX-2025-09857756--GDEMZA-DGDEPU#MHYF.

**ARTÍCULO 4°**- El gasto que demande la emisión de los Títulos de Deuda CER Clase 1 y los Títulos de Deuda CER Clase 2, será atendido con cargo a la Cuenta General: H99004 42200 000 U.G.E. H30920 y H99004 42300 000 U.G.E. H30921 - Presupuesto Vigente Año 2026.

**ARTÍCULO 5°**- Autorícese a los Servicios Administrativos correspondientes, a imputar, liquidar y abonar el respectivo gasto en los ejercicios futuros hasta tanto se mantengan vigentes los Títulos de Deuda CER Clase 1 y los Títulos de Deuda CER Clase 2 que oportunamente sean emitidos.

**ARTÍCULO 6°**- Autorícese a los señores FRANCO BIGNONE, D.N.I. N° 33.967.659, NICOLAS EGÜES D.N.I. N°27.980.810, JUSTO I. SEGURA D.N.I. N° 25.873.341, ALEJANDRO NOBLÍA D.N.I. N° 21.477.228, FEDERICO GASTÓN VIEYRA D.N.I. N° 41.334.910, IGNACIO COMPARATO, D.N.I. N° 44.693.442, MAIA KLEIN, D.N.I. N° 45.013.687, e IÑAKI JORDÁN D.N.I. N° 44.593.973], para que indistintamente cualesquiera de ellos, en representación de la Provincia de Mendoza, realice las gestiones y/o trámites que resulten necesarios, a los efectos de obtener la autorización de listado y negociación en BYMA y en el MAE, respectivamente, así como en cualquier otra bolsa o mercado autorizado donde se decida solicitar la autorización para listar y negociar los Títulos de Deuda CER Clase 1 y los Títulos de Deuda CER Clase 2, suscribir (ya sea mediante firma ológrafa y/o firma digital) y efectuar el depósito de los Certificados Globales y las notas de presentación en Caja de Valores S.A. para los Títulos de Deuda CER Clase 1 y los Títulos de Deuda CER Clase 2 a ser emitidos en virtud de la presente, como asimismo, a suscribir los requerimientos de notificación por acto público a los fines de instrumentar la garantía dispuesta como consecuencia de la operatoria de emisión en caso de corresponder, pudiendo a todos los efectos previstos en el presente Artículo, suscribir los documentos, realizar los actos y/o adoptar toda otra medida que sea necesaria a fin de dar cumplimiento a todos los trámites requeridos para proceder a la implementación de la operación aquí autorizada.

**ARTÍCULO 7°** - Comuníquese, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

